

SECRETA RÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS UMBRALES DE RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR Y LAS CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2019-2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Real Decreto de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Educación y Formación Profesional en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa» conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico sugerencias.rdumb@educacion.gob.es.

La consulta pública estará abierta **desde el 3 al 25 de abril de 2019 inclusive**, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de Real Decreto.

Antecedentes de la norma

Para dar cumplimiento al principio de acceso de todos a la educación previsto en la Constitución Española, tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación como la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, encomiendan al Estado el establecimiento con cargo a su presupuesto de un sistema general de becas y ayudas al estudio que garantice dicho acceso.

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad excluye a las becas del régimen de concesión en concurrencia competitiva, señala que las becas y ayudas al estudio para seguir estudios reglados y para las que no se fije un número determinado de beneficiarios se concederán de forma directa y establece la necesidad de aprobar un Real Decreto que desarrolle reglamentariamente el régimen de las citadas becas y ayudas.

De conformidad con lo anterior, por Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas con el doble objetivo de, por una parte, garantizar la igualdad en el acceso a las becas en todo el territorio y, por otra dar cumplimiento a las diversas sentencias del Tribunal Constitucional en esta materia. La disposición adicional primera de este reglamento ordena al Gobierno aprobar anualmente un Real Decreto en el que se especificarán, entre otros extremos, las enseñanzas para las que se conceden las becas y ayudas al estudio, las cuantías de los componentes y modalidades de las becas o ayudas para cada una de las enseñanzas, los umbrales de renta y patrimonio familiar para la obtención de aquéllas, las deducciones que deban practicarse sobre la renta y los requisitos y condiciones socioeconómicas u otros factores necesarios para asegurar la igualdad en el acceso en todo el territorio nacional.



Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de este Real Decreto viene impuesta por la Disposición adicional primera del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad.

Objetivos de la norma

Este Real Decreto sirve para establecer los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

Dado el objetivo de la norma, así como la obligación legal de su aprobación, no existe una alternativa no regulatoria que permita cumplir su finalidad.